



**N° 597-GADMLA-2021**

**EXPOSICION DE MOTIVOS ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD  
HORIZONTAL: INMUEBLE SRA. MORALES YEPEZ BLANCA MARINA.-**

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 30 textualmente manifiesta "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de situación social y económica"

El Artículo 375 Constitución de la República del Ecuador dice que el estado en todos sus niveles garantizará el hábitat y la vivienda digna, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, así lo dispone el literal c) del Artículo 57 del COOTAD.

Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados promover la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda.

Es pertinente considerar también que en la actualidad existen instituciones públicas y privadas que bajo diferentes condiciones otorgan créditos para la adquisición de viviendas, entre las que se encuentran el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, MIDUVI, Bancos Privados, entre otros.



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO  
AGRIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 2 del Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencias exclusivas del GAD Municipal el "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

**Que**, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador y el Artículo 5 del COOTAD, determinan que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, dentro de sus circunscripciones territoriales.

**Que**, de conformidad con lo que establece el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, al Concejo Municipal, le corresponde regular y controlar mediante la expedición de ordenanzas, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia.

**Que**, el Artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u por otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.

El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público..."

**Que**, el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal indica: "Terminada la construcción de un condominio inmobiliario, se protocolizará, luego del Registro Catastral, en una de las notarías del cantón, un plano general que establezca con claridad los terrenos y espacios construidos condominiales y los terrenos y espacios construidos de propiedad exclusiva. Se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador y en el Registro Catastral.

El plano contendrá los siguientes detalles:

- a) Ubicación y linderos del inmueble;
- b) Ubicación y número que corresponda a cada terreno y espacio construido de propiedad exclusiva; y,
- c) Ubicación de las instalaciones de luz y fuera, agua potable, teléfono, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües y de los demás bienes comunes"

La tradición del dominio de un departamento, piso o local y la constitución de cualquier derecho real sobre ellos, se efectuarán en la forma señalada en el Código Civil y en la



Ley de Registro. Se hará, además, referencia al plano general del edificio y se concretará la ubicación del piso, departamento o local y el número respectivo”.

**Que**, el Artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal determina: Tributos Sobre Bienes Exclusivos.- Los impuestos, tasas y contribuciones y demás tributos que afecten a los bienes exclusivos serán de cuenta y cargo de cada uno de sus propietarios.

**Que**, el Artículo 17 Ibídem establece: De las Obligaciones de los Propietarios y Usuarios, a cualquier título, respecto de los bienes exclusivos.- Son obligaciones de los propietarios o usuarios respecto de los bienes exclusivos los siguientes:

- a) Efectuar las reparaciones necesarias a la conservación, mantenimiento y mejora de cada uno de sus pisos, departamentos o locales comerciales, haciéndose responsables de los daños que por su culpa se hayan causado o se causen a los bienes comunes o a otro bien exclusivo;
- b) Permitir el ingreso a su bien exclusivo a las personas encargadas de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes o a bienes exclusivos vecinos;
- c) Mantener el inmueble en las mejores condiciones de higiene, limpieza, conservación y seguridad.

Sin perjuicio de las obligaciones constantes en el presente Reglamento General, la Asamblea de copropietarios podrán establecer las demás que complementen a las establecidas.

**Que**, el Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal Artículo 4, expresa que es potestad de la municipalidad el aprobar la declaratoria de Propiedad Horizontal de los inmuebles que se encuentren en su jurisdicción, haciendo constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio.

**Que**, para conseguir un desarrollo planificado y armónico, el GAD Lago Agrio requiere de la actualización de un marco jurídico ágil que permita atender de manera oportuna los requerimientos de la ciudadanía en materia de urbanismo.

**Que**, la Dirección de Planificación de la Municipalidad ante el requerimiento efectuado por: **MORALES YEPEZ BLANCA MARINA CC: 1001444007** propietaria del inmueble signado con clave catastral **210150030500104100000000**; considerando que la petición cumple con los requisitos técnicos y legales emite el informe favorable para autorización de la declaratoria de propiedad horizontal.

En uso de las atribuciones legales conferidas por el Art. 240 inciso 1º de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

**EXPIDE:**



## ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: INMUEBLE SRA. MORALES YEPEZ BLANCA MARINA

**Art. 1.-DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL-** El Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, declara al inmueble de propiedad de **MORALES YEPEZ BLANCA MARINA**, ubicado en el **Barrio Central Av. Amazonas y Calle 12 de Febrero**, de la Parroquia **Nueva Loja**, Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbíos, bajo el régimen de Propiedad Horizontal.

**Art. 2.- SUPERFICIE Y LINDEROS DEL INMUEBLE:** El bien inmueble objeto de la presente declaratoria, de conformidad con el informe técnico de Declaratoria de Propiedad Horizontal, expedido por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, tiene una superficie total de **409,60m<sup>2</sup>**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE** : 11,47 metros con la Av. Amazonas  
**SUR** : 11,61 metros con el Predio N°42  
**ESTE** : 35,52 metros con el Predio N° 40  
**OESTE** :35,54 metros con el Predio N° 43

**Art. 3.- CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:** Está constituido por: Locales Comerciales y Departamentos.

**Art. 4.- DE LAS ÁREAS COMUNALES:** Se consideran áreas de utilización común: Las paredes medianeras que separa una alícuota de otra de distinto dueño, circulación comunal y portal

**Art. 5.- DEL DETALLE DE ÁREAS PARA DEFINIR ALICUOTAS.-**Se entenderán como tal, solo el área útil (m<sup>2</sup>) a ser declarado de acuerdo al porcentaje que corresponda para cada copropietario.

### CUADRO DE AREAS COMUNALES

N°DE ALICUOTA	UBICACIÓN	USO DENOMINACIÓN	NIVEL	AREAS ABIERTAS DE USO COMUNAL	AREAS CUBIERTAS DE USO COMUNAL
10	PLANTA BAJA	CIRCULACION COMUNAL	N+0.20		5.37
	PLANTA BAJA	PAREDES MEDIANERAS	N+0.20		3.99
	PLANTA BAJA	PORTAL	N+-0.00	28.70	
	PLANTA ALTA	CIRCULACION COMUNAL	N+5.04		38.22
	PLANTA ALTA	PAREDES MEDIANERAS	N+5.04		7.46
<b>TOTAL DE ÁREAS A SER DECLARADAS DE USO COMUNAL</b>				<b>83.74</b>	



### CUADRO DE AREAS

Nº DE ALICUOTAS	UBICACIÓN	USO DENOMINACIÓN	NIVEL	AREA CONSTRUIDA AREA UTIL (M2)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)	AREA NO COMPUTABLE AREA ABIERTA (M2)	AREAS TOTALES	ALICUOTA PARCIAL	ALICUOTA TOTAL
1	PLANTA BAJA	LOCAL COMERCIAL 1	N+0.00	72.49	72.49		72.49	6.08 %	6.08 %
2	PLANTA BAJA	LOCAL COMERCIAL 2	N+0.20	269.62	366.11		269.62	22.61 %	30.70 %
		PATIO POSTERIOR	N+-0.00	33.43			33.43	2.80 %	
		MEZZANINE	N+2.66	63.06			63.06	5.29 %	
3	PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 1	N+5.04	56.60	357.96		56.60	4.75 %	30.02 %
4		DEPARTAMENTO 2	N+5.04	47.14			47.14	4.95 %	
5		DEPARTAMENTO 3	N+5.04	55.19			55.19	4.63 %	
6		DEPARTAMENTO 4	N+5.04	55.73			55.73	4.67 %	
7		DEPARTAMENTO 5	N+5.04	50.38			50.38	4.22 %	
8		DEPARTAMENTO 6	N+5.04	53.73			53.73	4.51 %	
9		DEPARTAMENTO 7	N+5.04	39.19			39.19	3.29 %	
10	PLANTA BAJA	CIRCULACIÓN COMUNAL	N+0.20			5.37	5.37	%	%
	PLANTA ALTA	CIRCULACIÓN COMUNAL	N+5.04			38.22	38.22	%	%
	PLANTA BAJA	PORTAL	N+-0.00			28.70	28.70	%	%
11	TERRAZA	TERRAZA CUBIERTA	N+7.94	396.00	396.00		396.00	33.20 %	33.20 %
TOTAL AREA A SER DECLARADA DE USO EXCLUSIVO				1192.56	1192.56	72.29	1264.85	100.00 %	100.00 %
						1264.85			

### CUADRO DE ALICUOTAS

Nro de ALICUOTAS	UBICACIÓN	USO -DENOMINACIÓN	NIVEL	AREAS CONSTRUIDAS UTILES A ENAJENAR (M2)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (M2)	AREAS NO COMPUTABLES (M2)	ALICUOTA PARCIAL %	%	ALICUOTA TOTAL AREA UTIL	%
1	PLANTA BAJA	LOCAL COMERCIAL 1	N+0.00	72.49	72.49		6.08 %		6.08 %	
2		LOCAL COMERCIAL 2	N+0.18	269.62			22.61 %		30.70 %	



	PLANTA BAJA	PATIO POSTERIOR	N+-0.00	33.43	366.11		2.80	%		
		MEZZANINE	N+2.66	63.06			5.29			
3	PLANTA ALTA	DEPARTAMENTO 1	N+5.04	56.60	357.96		4.75	%	30.89	%
4		DEPARTAMENTO 2	N+5.04	47.14			3.95	%		
5		DEPARTAMENTO 3	N+5.04	55.19			4.63	%		
6		DEPARTAMENTO 4	N+5.04	55.73			4.67	%		
7		DEPARTAMENTO 5	N+5.04	50.38			4.22	%		
8		DEPARTAMENTO 6	N+5.04	53.73			4.51	%		
9		DEPARTAMENTO 7	N+5.04	39.19			3.29	%		
10	PLANTA BAJA	CIRCULACION COMUNAL	N+0.20			5.37		%		
	PLANTA ALTA	CIRCULACIÓN COMUNAL	N+5.04			38.22		%		%
	PLANTA BAJA	PORTAL	N+0.00			28.70		%		
11	TERRAZA	TERRAZA CUBIERTA	N+7.94	396.00	396.00		33.20	%	33.20	%
TOTAL DE AREAS A SER DECLARADAS DE USO EXCLUSIVO				1192.56	1192.56	72.29	100.00	%	100.00	%
ÁREA DE TERRENO				409.600			100.00	%		

### CUADROS DE LINDEROS GENERALES Y ALICUOTAS

#ALICUOTAS	USO DENOMINACION	NIVEL	ALICUOTA TOTAL ÁREA ÚTIL	%	NORTE (M)	SUR (M)	ESTE (M)	OESTE (M)	INFERIOR (M2)	SUPERIOR (M2)
1	LOCAL COMERCIAL 1	N+-0.00	6.08	%	4.49 M CON PORTAL HACIA LA AV. AMAZONAS	4.55 M CON PARED MEDIANERA LOCAL COMERCIAL 2	16.01 M CON LOTE 40	3.60 M CON CIRCULACIÓN COMUNAL, 12.42 M CON PARED MEDIANERA LOCAL COMERCIAL 2 Y BATERIA SANITARIA DEL MISMO LOCAL	72.4898 M2 CON SUELO NATURAL	72.4898 M2 CON LOSA PLANTA ALTA N+5.04
2	LOCAL COMERCIAL 2	N+-0.18	22.61	%	5.49 M CON PORTAL HACIA LA AV. AMAZONAS, 1.49M CON CIRCULACIÓN COMUNAL, 4.55 M CON PARED MEDIANERA LOCAL COMERCIAL 1	11.59 M CON PATIO DE SERVICIO LOCAL COMERCIAL 2	3.60M CON PARED MEDIANERA CIRCULACIÓN COMUNAL, 12.42 M CON PARED MEDIANERA LOCAL COMERCIAL 1, 14.11 M CON LOTE 40	30.12 M CON LOTE 43	269.6225 M2 CON SUELO NATURAL	269.6225 M2 CON LOSA PLANTA ALTA N+5.04
	PATIO POSTERIOR LOCAL COMERCIAL 2	N+-0.00	2.80	%	11.59 M CON LOCAL COMERCIAL 2	11.61 M CON LOTE 42	2.90M CON LOTE 40	2.92M CON LOTE 43	33.4294 M2 CON SUELO NATURAL	33.4294 M2 CON CUBIERTA DEL MISMO PATIO
	MEZZANINE	N+2.66	5.29	%	7.07M CON VACÍO HACIA LOCAL COMERCIAL 2	7.07M CON VACÍO HACIA PATIO DE SERVICIO LOCAL COMERCIAL 2	8.92M HACIA VACÍO DEL LOCAL COMERCIAL 2	8.92M HACIA LOTE 43	63.0644M2 CON ENTREPISO DE MADERA LOCAL COMERCIAL 2	63.0644M2 CON LOSA ENTREPISO PLANTA ALTA N+5.04



3	DEPARTAMENT O 1	N+5.0 4	4.75 %	4.18 M CON VACÍO HACIA LA AV. AMAZONAS,0.31 M Y 0.07 M CON VACÍO HACIA LA AV. AMAZONAS	1.15M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENT O 7, 3.36M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENT O 2	15.24 CON VACÍO HACIA EL LOTE 40	5.27M CON PARED DEPARTAMENTO 7, 2.47 CON PARED DEPARTAMENTO 7, 7.72M CON CIRCULACIÓN COMUNAL	56.6029M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.	56.6029M2 CON LOSA DE TERRAZA CUBIERTA N+7.94
4	DEPARTAMENT O 2	N+5.0 4	3.95 %	3.36 M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 1, 1,44 M CON CIRCULACION COMUNAL	2.27 M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENT O 3, 2.57M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENT O 3	10.48M CON VACÍO HACIA LOTE 40	0.71M CON CIRCULACIÓN COMUNAL,8.87 M CON CIRCULACIÓN COMUNAL 0.91M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 3	47.1394 M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.	47.1394 M2 CON LOSA DE TERRAZA CUBIERTA N+7.94
5	DEPARTAMENT O 3	N+5.0 4	4.63 %	2.27 M Y 2.57M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 2, 1.07M CON AREA DE CIRCULACIÓN COMUNAL,0.65M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 4	6.60 M CON VACIO HACIA CUBIERTA DEL PATIO DE SERVICIO LOCAL COMERCIAL 2	0.92M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMEN TO 2, 8.50M CON VACÍO HACIA EL LOTE 40	0.88M CON CIRCULACIÓN COMUNAL,4.71M Y 3.81M CONPARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 4	55.1883 M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.	55.1883 M2 CON LOSA DE TERRAZA CUBIERTA N+7.94
6	DEPARTAMENT O 4	N+5.0 4	4.67 %	1.96M,3.78M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 5	0.08M CON DEPARTAMENT O 3, 0.65M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENT O 3, 5.01 CON VACÍO HACIA CUBIERTA DEL PATIO DE SERVICIO DEL LOCAL COMERCIAL 2	2.28 M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMEN TO 5, 0.98M CON AREA DE CIRCULACIÓN COMUNAL,4.7 1M,3.81 CON PARED MEDIANERA DEPARTAMEN TO 3	11.77M CON VACÍO HACIA EL LOTE 43	55.7271M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.	55.7271 M2 CON LOSA DE TERRAZA CUBIERTA N+7.94
7	DEPARTAMENT O 5	N+5.0 4	4.22 %	2.21M CON CIRCULACIÓN COMUNAL,0.60M Y 2.92M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 6	3.78M Y 1.96M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENT O 4	10.51M CON CIRCULACION COMUNAL	1.75M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 6, 6.40M CON VACÍO HACIA LOTE 43, 2.28M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 4	50.3805 M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.	50.3805 M2 CON LOSA DE ENTREPISO DE TERRAZA CUBIERTA N+7.94
8	DEPARTAMENT O 6	N+5.0 4	4.51 %	3.34M CON VACÍO HACIA LA AV. AMAZONAS, 0.27M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 7	0.65M Y 2.93M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENT O 5	10.69M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMEN TO 7, 3.60M CON CIRCULACIÓN COMUNAL,1.7 5M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMEN TO 5	16.04 CON VACÍO HACIA LOTE 43	53.7320 M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.	53.7320 M2 CON LOSA DE TERRAZA CUBIERTA.N +7.94
9	DEPARTAMENT O 7	N+5.0 4	3.29 %	0.24M,3.43M,0.11 M CON VACÍO HACIA LA AV. AMAZONAS,1.25 M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 1	2.68M Y 2.23M CON CIRCULACION COMUNAL	5.30M Y 2.51M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMEN TO 1, 3.23M CON CIRCULACIÓN COMUNAL	10.95M CON PARED MEDIANERA DEPARTAMENTO 6	39.1913 M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.	39.1913 M2 CON LOSA DE TERRAZA CUBIERTA N+7.94



10	CIRCULACIÓN COMUNAL PLANTA BAJA	N+0.18		%	1.49 M CON PORTAL HACIA LA AV. AMAZONAS	1.49 M CON PARED MEDIANERA LOCAL COMERCIAL 2	3.60 CON PARED MEDIANERA LOCAL COMERCIAL 1	3.60 M CON PARED MEDIANERA LOCAL COMERCIAL 2	5.3657 M2 CON SUELO NATURAL.	5.3657 M2 CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA ALTA N +5.04	
	CIRCULACIÓN COMUNAL PLANTA ALTA	N+5.04		%	2.61M CON DEPARTAMENTO 7, 1.96M CON CIRCULACIÓN COMUNAL	1.44M CON DEPARTAMENTO 2, 1.00M CON DEPARTAMENTO 3, 2.13M CON DEPARTAMENTO 5	8.43M CON DEPARTAMENTO 1, 9.74M CON DEPARTAMENTO 2,	3.23M CON DEPARTAMENTO 7, 3.45M CON DEPARTAMENTO 6, 10.63M CON DEPARTAMENTO 5, 0.90M CON DEPARTAMENTO 4	38.2172 M2 CON LOSA DE ENTREPISO P.B.N+5.04	38.2172 M2 CON LOSA DE TERRAZA CUBIERTA N+7.94	
	PORTAL	N+-0.00		%	11.47M CON AV. AMAZONAS	4.48 M CON LOCAL COMERCIAL 1, 1.49 M CON CIRCULACIÓN COMUNAL P.B.5.49M CON LOCAL COMERCIAL 2	2.50M CON PORTAL LOTE 40	2.50M CON PORTAL LOTE 43	28.6964 M2 CON SUELO NATURAL	28.6964 M2 CON LOSA DE ENTREPISO N+5.04	
11	TERRAZA CUBIERTA	N+7.94	33.20	%	4.18M , 0.51M, 3.43 M, 0.51M, 3.14M CON VACÍO HACIA LA AV. AMAZONAS	11.60 M CON VACÍO HACIA CUBIERTA DEL PATIO DE SERVICIO DEL LOCAL COMERCIAL 2	34.21 M CON VACÍO HACIA EL LOTE 40	34.21 M CON VACÍO HACIA LOTE 43	396.00 M2 CON LOSA DE ENTREPISO PLANTA ALTA N+7.94	396.00 M CON CUBIERTA METALICA N+10.94	
AREA COMPUTABLE 1192.58 M2									100.0	TOTAL M2	1264.85

**Art. 6.- REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.-**Es obligación del propietario del bien inmueble declarado en propiedad horizontal, elaborar el primer reglamento interno de Copropiedad, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal; el mismo que se sujetará a las normas establecidas en esta Ordenanza, así como a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.

**Art. 7. NATURALEZA Y FIN DEL INMUEBLE:** En cumplimiento a lo que establece el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal, la naturaleza del bien inmueble es de: COMERCIAL Y VIVIENDA.

**Art. 8.- OBLIGACIÓN DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA:** Es responsabilidad y obligación del propietario del inmueble, elevar a escritura pública la presente ordenanza, con sus planos y demás documentos habilitantes e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Lago Agrio.

## DISPOSICIÓN FINAL





**PRIMERA.**-La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en la página WEB del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Lago Agrio, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno.

Ing. Abraham Freire Paz  
**ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO**

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL  
DEL GADMLA, ENCARGADA**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA DEROGATORIA DE LA ORDENANZA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL: INMUEBLE SRA. JOVITA MARIA ROMERO ORELLANA**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue aprobada en primero y segundo debate por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Lago Agrio, en sesiones ordinaria y extraordinaria, realizadas el veintiséis de febrero y veintitrés de abril de dos mil veintiuno, respectivamente.

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**

**SANCIÓN:** Nueva Loja, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintiuno, a las 11h45, de conformidad con el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal pertinente, sanciono la presente Ordenanza y dispongo su promulgación y



publicación en la página Web del Gobierno Municipal del Cantón Lago Agrio.-  
**CÚMPLASE Y EJECUTESE.**

Ing. Abraham Freire Paz  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DE LAGO AGRIO**

**CERTIFICACIÓN:** Sancionó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Abraham Freire Paz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, el tres de mayo de dos mil veintiuno.

Sra. Carmen Rumipamba Yáñez  
**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO, ENCARGADA**